





Vista la solicitud hecha por el interesado de **Autorización de Otros Eventos para Vehículos Clásicos**, con número de expediente **OE20190709/45/006**, en virtud de lo dispuesto por los artículos 5, apartado m) y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de noviembre, así como el artículo 55 y sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y teniendo en cuenta la documentación aportada por los interesados, así como los informes recabados conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ACUERDO:**

Autorizar la celebración del evento solicitado conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN

VII RALLYE TALAVERA CLASICOS DE REGULARIDAD

FECHA DE CELEBRACIÓN

7 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ORGANIZADOR

CLUB DEPORTIVO TALAVERA COMPETICIÓN C/ TRINIDAD, 15 Bajo 45600 – TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

DIRECTOR EJECUTIVO

MARIO DE PEDRAZA CÁCERES

RESPONSABLE SEG. VIAL

DAVID SIERRA ROBLES

CONDICIONES GENERALES

El evento se desarrollará respetando lo establecido en la sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación prevaleciendo en todo caso, lo establecido en las condiciones particulares que hubiera de esta autorización que dejará ser válida si se incumple alguno de los términos de la misma.

Todos los participantes han de están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros (anexo II del RGC). En caso contrario, el evento no podrá celebrarse.

El evento se desarrollará en vías abiertas al tráfico en general, con el pavimento en buen estado de rodadura, y tanto el organizador como el responsable de seguridad vial adoptarán las medidas necesarias para que la circulación de los participantes se haga sin entorpecer indebidamente la marcha del resto de los usuarios de la vía, ni causar distracciones, peligros o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los vehículos utilizados serán conducidos con la diligencia, precaución y atención necesarios para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a los ocupantes de los mismos como al resto de usuarios de las vías, no pudiendo superar en ningún momento los 50 km/h.